

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NUM. 24
SERIE 2000-2001
(P. de O. Núm. 134, Serie 1999-2000)**

APROBADA:

14 de septiembre de 2000

ORDENANZA

PARA ENMENDAR EL APARTADO (23) DE LA SECCION 7-2 (B) DEL ARTICULO 7-2 CAPITULO VII DE LA ORDENANZA NUM. 10, SERIE 1984-85, SEGUN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "CODIFICACION DE LEGISLACION PENAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN", A FIN DE ESTABLECER EL ESTACIONAMIENTO EN LA CALLE CONDADO EN EL TRAMO ENTRE LA AVENIDA MANUEL FERNANDEZ JUNCOS Y LA AVENIDA JUAN PONCE DE LEON EN SANTURCE.

POR CUANTO: En el apartado (23) de la Sección 7-2 (B) del Artículo 7-2 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1999-2000, se prohíbe el estacionamiento en ambos lados de la Calle Condado de Santurce, desde la intersección con la Avenida Fernández Juncos hasta su intersección con la Calle Aldea;

POR CUANTO: En la Calle Condado está ubicado el Centro de Servicios Múltiples de la Administración de Rehabilitación Vocacional del Departamento de la Familia, el cual genera mucho tránsito vehicular, por lo que el Director de la Oficina Administrativa del referido Centro solicita que se permita el estacionamiento a un lado de la referida Calle Condado para facilitar el acceso de los visitantes y participantes que acuden a recibir servicios;

POR CUANTO: El informe de viabilidad realizado por el Subprograma de Tránsito y Permisos del Departamento de Urbanismo, recomienda que se permita el estacionamiento en el lado Este de la Calle Condado;

POR CUANTO: El tránsito en la Calle Condado discurre en una sola dirección, de Sur a Norte, y la vía de rodaje tiene ocho (8) metros de ancho;

POR CUANTO: El inciso (m) del Artículo 5.005 de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, faculta a la Asamblea Municipal para aprobar ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo con la Ley de Municipios Autónomos o cualquier otra ley, deban presentarse para su consideración y aprobación;

POR CUANTO: El Artículo 6.21 de la Ley Núm. 22 del 7 de enero de 2000, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", prohíbe estacionar un vehículo en una vía pública en contra de lo dispuesto en las ordenanzas municipales que reglamentan el estacionamiento de vehículos en las vías públicas, y dispone además, que el dueño de cualquier vehículo estacionado en contravención a lo establecido por las ordenanzas municipales incurrirá en falta administrativa de tránsito y vendrá obligado a pagar una multa administrativa;

POR CUANTO: El Artículo 6.21 de la referida Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, dispone que en una vía pública de una sola dirección bdo vehículo deberá estacionarse a la derecha del vehículo, en la dirección autorizada para el movimiento del tránsito;

POR TANTO: ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se enmienda el Apartado (23) de la Sección 72 (B) del Artículo 72, Capítulo VII del a Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, para que se lea como sigue:

"Sección 7-2 (B)(1)

...

(23) CALLE CONDADO

Se prohíbe el estacionamiento de vehículos en todo momento en el lado Oeste de la Calle. El estacionamiento será permitido en el lado Este en el tramo entre la Avenida Manuel Fernández Juncos y la Avenida Juan Ponce de León.

(24) ..."

Sección 2da.: Se ordena al Departamento de Obras Públicas y Ambiente a pintar y rotular esta área en la Calle Condado, de acuerdo con lo establecido por la presente Ordenanza.

Sección 3ra.: Esta Ordenanza comenzará a regir a los diez (10) días de su publicación, según dispone el Artículo 2.003 de la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.

****CONFORME A LO REQUERIDO EN LA SECCION 3RA. ESTA ORDENANZA
COMENZARA A REGIR EL 3 DE OCTUBRE DE 2000*

NOTA: ESTA ORDENANZA FUE APROBADA ANTES DE QUE EL TRIBUNAL SUPREMO DEJARA SIN EFECTO LA ORD. NUM. 76, SERIE 1999-00 (NUEVO PLAN DE TRANSITO DEL VIEJO SAN JUAN). LOS APARTADOS, SECCIONES E INCISOS HAN SIDO REASIGNADOS EN SU LUGAR CORRESPONDIENTE.

Sección 1ra. – Se enmienda el Apartado 26 de la Sección 7-2 (B)

Ramón Cantero Frau
Presidente

YO, JOSE E. ORTIZ RODRIGUEZ, SECRETARIO AUXILIAR, INTERINO DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 134, Serie 1999-2000, aprobado por la Asamblea Municipal de San Juan, Puerto Rico, de la Sesión Ordinaria, celebrada el día 24 de agosto de 2000, con los votos afirmativos de los Asambleístas; las señoras Edlin Buitrago Huertas, Myrna Casas Busó, Bethzaida Falcón Andino, Jennie M. de Walters y María I. Van Rhyn Pillich y los señores Víctor Colón de Jesús, Miguel A. Domenech Vilá, Eduardo Fernández González, Gilberto Lorente Olivella, Hermenegildo Ortiz Quiñones y la Presidenta Interina, señora Rosa N. Bell Bayrón; no habiendo participado en la votación las señoras Milagros Acevedo Vega, María Burgos Figueroa y los señores Rubén A. Berríos, Raúl A. Marcial Rojas y Edward Underwood Ríos; y constando haber estado ausente el señor Ramón Cantero Frau.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 28 de agosto de 2000.

José E. Ortiz Rodríguez
Secretario Auxiliar, Interino
Asamblea Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2000

Sila M. Calderón
Alcaldesa